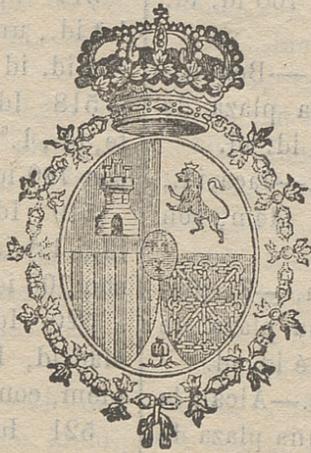


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 13 de Julio de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

NUM. 2.370.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONTINUACION.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

437 Direccion general de Prisiones.—Seccion administrativa del Cuerpo.—Medina Sidonia, id. 1.ª categoría, una plaza de Vigilante tercero, con 700 pesetas

anuales; ha de tener menos de cuarenta años de edad, y practicará exámenes de lectura, escritura, nociones de Gramática, y Aritmética en la capital de la provincia donde se halle la vacante, ó en Madrid ante el Tribunal designado en el art. 12 del Real decreto de 27 de Mayo de 1901.

438 Idem.—Idem Olvera, id. 1.ª id., una plaza de idem, con 450 id. id. é id. id.

439 Idem.—Idem.—San Roque, id., 1.ª id., una plaza de id., con 745 id. id. é id. id.

440 Idem.—Idem.—Las Palmas, Canarias, 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

441 Idem.—Idem.—Guía, id. 2.ª id., una plaza de Jefe, con 912'50 id. id. é id. id.

442 idem.—Idem.—Idem, id, 1.ª id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.

443 Idem.—Idem.—Santa Cruz de la Palma, id., 1.ª idem, con 700 id. id. é id.

444 Idem.—Idem.—Santa Cruz de Tenerife, id., 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é idem id.

445 Idem.—Idem.—Idem, id. 1.ª id., una plaza de id. con 700 id. id. é id. id.

446 Idem.—Idem.—Laguna, id., 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

447 Idem.—Idem.—Vinaroz, Castellon, 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

448 Idem.—Idem.—Idem, id.

1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id.

449 Idem.—Idem.—Alcázar, Ciudad Real, 1.ª id., una plaza de Demandadero, con 250 id. id. é idem id.

450 Idem.—Idem.—Almaden, id., 1.ª id., una plaza de id., con 107'00

451 Idem.—Idem.—Daimiel, id., 1.ª id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é idem id.

452 Idem.—Idem.—Idem, id, 1.ª id., una plaza de Demandadero con 457'50 id. id é id. id.

453 Idem.—Idem.—Manzanares, id, 1.ª id., una plaza de id., con 250 id. id. é id. id.

454 Idem.—Idem.—Villanueva de los Infantes, id., 1.ª id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.

455 Idem.—Idem.—Aguilar, Córdoba, 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

456 Idem.—Idem.—Baona, id., id., 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

457 Idem.—Idem.—Montoro, id., 1.ª id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

458 Idem.—Idem.—Posadas, id., 1.ª id., una plaza de idem, con 375 id. id. é id. id.

459 Idem.—Idem.—Priego, id., 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

460 Idem.—Idem.—Pozoblanco, id., 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

461 Idem.—Idem.—Rute, id.,

1.ª id., una plaza de idem, con 456 id. id. é id. id.

462 Idem.—Idem.—Corubion, Coruña, id., 1.ª id., una idem, con 700 id. id. é id. id.

463 Idem.—Idem.—Idem, id. 2.ª id., una plaza de Escribiente, con 456'25 id. id. é id. id.

1.ª id., una plaza de Demandadero, con 365 id. id. é id.

465 Idem.—Idem.—Carballo, id., 1.ª id., una plaza de Vigilante tercero, con 540 id. id. é idem id.

466 Idem.—Idem.—Noya, id. 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

467 Idem.—Idem.—Negreira, id, 2.ª id., una plaza de Jefe, con 500 id. id. é id. id.

468 Idem.—Idem.—Santiago, id., 1.ª id., una plaza de Vigilante tercero, con 750 id. id.

469 Idem.—Idem.—Cuenca, Cuenca, 1.ª id., una plaza de Demandadero, con 700 id. id. é idem idem.

470 Idem.—Idem.—Motilla, id., 1.ª id., una plaza de idem, con 273'75 id. id. é id. id.

471 Idem.—Idem.—Priego, idem, 1.ª id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id.

472 Idem.—Idem.—San Clemente, 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

473 Idem.—Idem.—Tarancon, id., 1.ª id., una plaza de idem, con 700 id. id.

474 Idem.—Idem.—Idem, id. 1.ª id., una plaza de Demanda

dero, con 365 id. id. é id. id.
475 Idem.—Idem.—Puigcerdá, Gerona, 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é idem idem.

476 Idem.—Idem.—Alhama, Granada, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

477 Idem.—Idem.—Loja, id. 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 500 id. id. é id. id.

478 Idem.—Idem.—Montefrío, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 456 id. id. é idem idem.

479 Idem.—Idem.—Ugijar, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

480 Idem.—Idem.—Idem, id. 2.^a id., una plaza de Administrador, con 550 id. id. 225 de fianza é id. id.

481 Idem.—Idem.—Idem, id. 1.^a id, una plaza de Vigilante tercero, con 500 id. id. é id. id.

482 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 456 id. id. é id. id.

483 Idem.—Idem.—Guadalajara, 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 500 id. id. é idem idem.

484 Idem.—Idem.—Idem, 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 500 id. id. é id. id.

id., una plaza de Vigilante tercero, con 750 id. id. é id. id.

486 Idem.—Idem.—San Sebastian, Guipúzcoa, una plaza de idem, con 912'50 id. id. é idem idem.

487 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

488 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

489 Idem.—Idem.—Idem, id., 2.^a id., una plaza de Portero, con 912'50 id. id. é id. id.

490 Idem.—Idem.—Ayamonte, Huelva, 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 600 id. id. é id. id.

491 Idem.—Idem.—Aracena, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

492 Idem.—Idem.—La Palma, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 730 id. id. é id. id.

493 Idem.—Idem.—Valverde del Camino, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

494 Idem.—Idem.—Idem, id. 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 500 id. id. é id. id.

495 Idem.—Idem.—Barbastro, Huesca, 1.^a id., una plaza de

Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.

496 Idem.—Idem.—Benabarre, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

497 Idem.—Idem.—Jaca, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

498 Idem.—Idem.—Sariñena, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

499 Idem.—Idem.—Alcalá la Real, Jaen, 1.^a id., una plaza de idem, con 547'50 id. id. é id. id.

500 Idem.—Idem.—Baeza, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 547'50 id. id. é id. id.

501 Idem.—Idem.—Carolina, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

502 Idem.—Idem.—Orcera, id, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

503 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id, una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

504 Idem.—Idem.—Ubeda, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

505 Idem.—Idem.—Villacarrillo, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 550 id. id., é id. id.

506 Idem.—Idem.—Ponferrada, Leon, 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 365 id. id. é

507 Idem.—Idem.—Riaño, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.

508 Idem.—Idem.—Sahagun, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

509 Idem.—Idem.—Valencia de Don Juan, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

510 Idem.—Idem.—Cervera, Lérida, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

511 Idem.—Idem.—Seo de Urgel id, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

512 Idem.—Idem.—Solsona, id., 2.^a id., una plaza de Jefe, con 547 id. id. é id. id.

513 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 500 id. id. é id. id.

514 Idem.—Idem.—Tremp, id., 2.^a id., una plaza de Jefe, con 750 id. id. é id. id.

515 Idem.—Idem.—Cervera, Logroño, 2.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id. é id. id.

516 Idem.—Idem.—Calahorra, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.

517 Idem.—Idem.—Lugo, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

518 Idem.—Idem.—Monforte, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

519 Idem.—Idem.—Ribadeo, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

520 Idem.—Idem.—Getafe, Madrid, 1.^a id., una plaza de idem, con 875 id. id. é id. id.

521 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id, una plaza de Demandadero, con 700 id. id. é id. id.

521 Idem.—Idem.—Idem, id. 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 700 id. id. é id. id.

522 Idem.—Idem.—Navalcarnero, id. 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 750 id. id. idem idem.

523 Idem.—Idem.—Estepona, Málaga, 1.^a id., una plaza de idem, con 638, id. id. é id. id.

524 Idem.—Idem.—Gaucin, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

525 Idem.—Idem.—Idem, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

526 Idem.—Idem.—Marbella, id. 1.^a id., una plaza de id., con 700 id. id. é id. id.

527 Idem.—Idem.—Ronda, id. 1.^a id, una plaza de idem. con 750 id. id. é id. id.

528 Idem.—Idem.—Velez-Málaga, 2.^a id., una plaza de Administrador con 875 id. idem é id. id.

529 Idem.—Idem.—Murcia, Murcia, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 750 idem idem é id. id.

530 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

531 Idem.—Idem.—Cartagena, id, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.

532 Idem.—Idem.—Idem, id. 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 700 id. id. é id. id.

533 Idem.—Idem.—Totana, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 999 id. id. é id. id.

534 Idem.—Idem.—Aoiz, Navarra, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. id. é id.

535 Idem.—Idem Estella, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

536 Idem.—Idem.—Tafalla, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

537 Idem.—Idem.—Celanova, Orense, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

538 Idem.—Idem.—Ginzo de Limia, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

539 Idem.—Idem.—Puebla de Trives, id., 1.^a id, una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

540 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

541 Idem.—Idem.—Rivadavia, id., 1.^a id., una plaza de id., con 700 id. id. é id. id.

542 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

543 Idem.—Idem.—Vianadel Bolto, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 275 id. id. é id. id.

544 Idem.—Idem.—Valdeorras, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

545 Idem.—Idem.—Verin, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

546 Idem.—Idem.—Avilés, Oviedo, 1.^a id., una plaza de id., con 700 id. id. é id. id.

547 Idem.—Idem.—Cangas de Onis, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

548 Idem.—Idem.—Llanes, id., 1.^a id, una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

549 Idem.—Idem.—Pola de Laviana, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 650 id. id. é idem idem.

550 Idem.—Idem.—Tineo, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

551 Idem.—Idem.—Villaviciosa, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

552 Idem.—Idem.—Palencia, Palencia, id., 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 547'50 id. id. é id. id.

553 Idem.—Idem.—Astudillo, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. idem é id. id.

554 Idem.—Idem.—Idem, id. 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 274'50 id. id. é id. id.

555 Idem.—Idem.—Baltanas, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 275 id. id. é idem idem.

556 Idem.—Idem.—Carrion de los Condes, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 625 id. id. é id. id.

557 Idem.—Idem.—Frechilla, id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

558 Idem.—Idem.—Pontevedra, Pontevedra, 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 365 id. id. é id. id.

- 559 Idem.—Idem.—Caldas de Reyes, id. 1.^a una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.
- 560 Idem.—Idem.—Estrada, id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 561 Idem.—Idem.—Lalin, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 562 Idem.—Idem.—Puenteareas, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 563 Idem.—Idem.—Redondela, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 564 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 565 Idem.—Idem.—Tuy, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 566 Idem.—Idem.—Vigo, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 567 Idem.—Idem.—Salamanca, Salamanca, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.
- 568 Idem.—Idem.—Alba de Tormes, 1.^a id., una plaza de id., con 700 id. id. é id. id.
- 569 Idem.—Idem.—Ciudad Rodrigo, Salamanca, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é idem idem.
- 570 Idem.—Idem.—Ledesma, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 571 Idem.—Idem.—Peñaranda, id., 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 451'25 id. id. é idem idem.
- 572 Idem.—Idem.—Sequeros, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.
- 573 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 365 id. id. é id. id.
- 574 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza idem, con 365 id. id. é id. id.
- 575 Idem.—Idem.—Vitigudino, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 365 id. id.
- 576 Idem.—Idem.—Cabuerniga, Santander, 1.^a id., una plaza de Vigilante terecero, con 700 id. id. é id. id.
- 577 Idem.—Idem.—Cuellar, Segovia, 1.^a id., una palza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 578 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 365 id. id. é id. id.
- 579 Idem.—Idem.—Riaza, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 400 id. id. é idem idem.
- 580 Idem.—Idem.—Estepa, Sevilla, 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 500 id. id. é idem idem.
- 581 Idem.—Idem.—Lora del Rio, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 496'25 id. id. é id. id.
- 582 Idem.—Idem.—Marchena, id., 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 365 id. id. é idem idem.
- 583 Idem.—Idem.—Morón, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 365 id. id. é id. id.
- 584 Idem.—Idem.—Tarragona, id., 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 750 id. id. é idem idem.
- 585 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 875 id. id. é id. id.
- 586 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.
- 587 Idem.—Idem.—Gandesa, id., 1.^a id., una plaza de Demandadero, con 360 id. id. é id. id.
- 588 Idem.—Idem.—Teruel, 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.
- 589 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.
- 590 Idem.—Idem.—Montalban, id. 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 591 Idem.—Idem.—Escalona, Toledo, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id. é id. id.
- 592 Idem.—Idem.—Lillo, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 593 Idem.—Idem.—Ocaña, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 594 Idem.—Idem.—Torrijos, id., una plaza de idem, con 875 id. id. é id. id.
- 595 Idem.—Idem.—Játiva, Valencia, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id. é id. id.
- 596 Idem.—Idem.—Sueca, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 597 Idem.—Idem.—Idem, id., 1.^a id., una plaza de Demandaderos, con 365 id. id. é id. id.
- 598 Idem.—Idem.—Valladolid, Valladolid, 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 700 id. id. é id. id.
- 599 Idem.—Idem.—Medina del Camps, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 600 Idem.—Idem.—Guernica, Vizcaya, 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 601 Idem.—Idem.—Valmaseda, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 602 Idem.—Idem.—Zamora, Zamora, 1.^a id., una plaza de idem, con 875 id. id. é id. id.
- 603 Idem.—Idem.—Benavente, id., 1.^a una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 604 Idem.—Idem.—Puebla de Sanabria, id., una plaza de Demandadero, con 375 id. id. é id. id.
- 605 Idem.—Idem.—Villalpando, 1.^a id., una plaza de idem, con 456'25 id. id. é id. id.
- 606 Idem.—Idem.—Zaragoza, Zaragoza, 1.^a id., una plaza de Vigilante tercero, con 730 id. id. é id. id.
- 607 Idem.—Idem.—Ateca, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.
- 608 Idem.—Idem.—Belchite, id., 1.^a id., una plaza de idem, con 700 id. id. é id. id.

(Se concluirá.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.453.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

SECRETARIA.

Negociado Presupuestos.

CIRCULAR NÚM. 62.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion me dice en comunicacion fecha 7 del corriente lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Heliodoro Corulla, D. Vicente Pastor y D. Basilio Rodriguez, contra la resolucio de ese Gobierno de 30 de Mayo último, desestimando la queja formulada por los mismos solicitando se declarara la nulidad del Repartimiento girado por el Ayuntamiento de San Vicente del Palacio sobre los ganados para allegar recursos con que cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1902; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las partes interesadas, á los efectos consiguientes.

Valladolid 11 de Julio de 1902.

El Gobernador,

Saturnino Santos.

Num. 2.446.

Diputacion provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

He dispuesto con esta fecha que los pagos por obligaciones que resulten hasta fin de Junio último, por servicios prestados á la Excm. Diputacion y establecimientos que de ella dependen, se lleven á efecto por la Depositaria de fondos provinciales según el orden que á continuacion se expresa:

Días 14 al 21.

Amas que cuidan niños del Hospicio provincial.

Días 22 al 24.

Peones Camineros.

Días 25 al 30.

Por suministros á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Día 31.

Los demás servicios no expresados anteriormente.

Valladolid 11 de Julio de 1902.

—El Ordenador de pagos, Juan García Gil.

Núm. 2.452.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales verificada en Zaratan el día 9 de Febrero último.

Resultando: Que por D. Bruno Diez se protestó contra la capacidad de los electos Concejales don Juan Gonzalez Ortega y D. Demetrio Ortega Rodriguez, en concepto de deudores como segundos contribuyentes contra quienes se ha expedido apremio como rematantes de lotes de las eras de la villa para el desgrane de mieses,

siendo además el primero responsable en liquidación de cuentas como recaudador del repartimiento de consumos en 1888 á 89 y el segundo en cuentas municipales de 1874 á 75, como representante de su esposa, heredera de D. Hermenegildo Cortijo. Resultando: Que producida dicha reclamación dentro del plazo señalado en el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, según recibo que acompaña, fué desestimada por el Ayuntamiento por lo que recurrió el interesado á esta Comisión provincial. Resultando: Que en justificación de dicha protesta se presentan una certificación copia del oficio de este Gobierno civil en que se declara la responsabilidad en cuenta de D. Hermenegildo Cortijo y requerimiento al pago á D. Demetrio Ortega; otra negativa en la existencia del libro de actas del Ayuntamiento en 1888 á 89 y cuenta de recaudación de consumos de dicho año, y por último otra expedida por el Depositario de fondos municipales negativa del ingreso en arcas de las cantidades importe del remate del lote de eras, hecho por los señores Gonzalez y Ortega, haciendo referencia á expedientes de apremios por dichos descubiertos.

Visto el art. 43 de la ley Municipal que de modo expreso establece en su párrafo 5.º la condicional de que se haya expedido apremio para que exista motivo de incapacidad del cargo de Concejal en concepto de deudor como segundo contribuyente.

Considerando: Que tal condicional no se justifica debidamente con los documentos aportados en cuanto la certificación expedida por el Secretario se concreta á transcribir la comunicación del Gobierno civil declarando las responsabilidades del cuentadante Sr. Cortijo, requerimiento de pago al Sr. Ortega, y negación de la existencia de la cuenta de recaudación de consumos en 1888-89, pero en modo alguno justifica la existencia del expediente especial de apremio hasta su periodo de embargo de bienes:

Considerando: Que otro tanto sucede con la certificación expedida por el Depositario respecto de las responsabilidades de los procesados por el remate de lotes de la era, cuya certificación por serlo de dicho funcionario, sólo puede tener efectos legales en cuanto á lo que resulte de sus li-

bros de cargo y data, pero no de documentos cuya custodia no corresponde á dicha dependencia; la Comisión provincial en sesión de 8 del corriente, acordó por mayoría desestimar la protesta formulada declarando la capacidad de los electos Concejales señores Gonzalez y Ortega.

Los señores Alvarez y Bueno, votaron la incapacidad de los señores Gonzalez y Ortega Rodriguez, por comprobarse de las certificaciones que se acompañan el hecho de ser los protestados deudores en concepto de segundos contribuyentes, contra quienes se ha expedido apremio por descubiertos del importe del remate de un lote de las eras de la villa para el desgrane de mieses de cereales en el año último, reuniendo por tanto todas las condiciones de la incapacidad comprendida en el caso 5.º del art. 43 de la ley Municipal.

Valladolid 11 de Julio de 1902.—El Vicepresidente accidental, *Carlos Alvarez*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.450.

Gastrodeza.

Por renuncia del que la venía desempeñando, y admitida esta por la Corporación municipal, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de fondos municipales. Los que deseen aspirar á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de sus hojas de méritos y servicios y copia del título profesional, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual no serán admitidas.

Castrodeza Julio 7 de 1902.—El Alcalde, *Abdon Valles*.—Por su mandado, *Severiano Arroyo*, Secretario.

NUM. 2.451.

Villavieja.

Se hallan terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución sobre

dichas riquezas en el próximo año de 1903 en este pueblo; y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que puedan ser examinados por cuantos gusten y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villavieja 9 de Julio de mil novecientos dos.—El Alcalde, *Juan Gaitan*.—P. S. M., El Secretario, *Ricardo Fernandez*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.448.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital con esta fecha en el sumario que se instruye contra Juan Rodriguez Lorenzo sobre hurto, se cita á Pedro Fernandez, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, pero se indica procede del Distrito de Cuellar, para que en el término de seis días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en indicada causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á 11 de Julio de 1902.—Licenciado *Gregorio Nuñez*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.447.

Don Miguel Arias Valcarcel, Segundo Teniente del Regimiento Infantería de Burgos número treinta y seis, y Juez instructor del expediente que por orden superior me halló instruyendo al soldado Julian Garcia Renedo, del décimo Batallón Cazadores expedicionario á Filipinas.

Ignorando el paradero del mencionado soldado, hijo de Cipriano y de Inés, natural de Curiel, del mismo Ayuntamiento, provincia de Valladolid, Juzgado de primera instancia de Peñafiel, de veinticuatro años de edad, de estado soltero y de oficio pintor, sus se-

ñas personales son: estatura un metro quinientos setenta y tres milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba recogida, boca regular, color bueno, frente espaciosa, sin ninguna seña particular. A todas las autoridades tanto civiles como militares y demás ciudadanos españoles y en particular á los individuos de tropa y demás clases que pertenecieron al mencionado Batallón, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y de mi parte les pido se dignen comunicar á este Juzgado de instrucción sito en la casa Cuartel de la calle del Cid de esta población, y en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, cuantos antecedentes sobre el particular conozcan, contribuyendo con esto á la más pronta y recta administración de Justicia.

Dado en Leon á cuatro de Julio de mil novecientos dos.—El Segundo Teniente Juez instructor, *Miguel Arias*.

NUM. 2.449.

Factoría de Subsistencias Militares de Burgos.

ANUNCIO.

Necesitando adquirir este establecimiento cebada nueva de primera clase, suficiente para asegurar el suministro hasta el quince de Enero próximo, se admiten desde este día hasta el veinticinco del corriente, cuantas ofertas se presenten para dicho artículo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La cebada será limpia, granada y de un peso de treinta y dos kilogramos fanega, cuando menos.

2.ª No contendrá humedad, arena, tierra ni semillas extrañas.

3.ª La entrega se verificará al pié de almacenes.

4.ª Las ofertas pueden hacerse por cualquiera cantidad y dirigidas al Comisario de Guerra Interventor de esta Factoría.

5.ª El plazo para la entrega será hasta el 20 de Septiembre próximo.

6.ª El pago se verificará inmediatamente después de recibir el artículo.

Burgos 9 de Julio de 1902.—El Comisario de Guerra de primera clase, *Federico Laguna*.

Imprenta del Hospicio provincial.